

los actos administrativos por los que se abonan los trienios perfeccionados.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo González Esteban contra la Resolución dictada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda a que se contraen las actuaciones, con desestimación de la demanda deducida por el actor, declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7569

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.274/1994, interpuesto por don Agustín Camiña Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 27 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.274/1994, interpuesto por don Agustín Camiña Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 24 de marzo de 1994, que denegó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Camiña Rodríguez, contra la Resolución de 24 de marzo de 1994, que le denegó su pretensión, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución administrativa por ser conforme a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7570

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.765/1994, interpuesto por don Francisco Gosálbez Tomasetti.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 4 de diciembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.765/1994, interpuesto por don Francisco Gosálbez Tomasetti contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 17 de marzo de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra el acuerdo de nombramiento de 25 de julio de 1991, que le designó para el puesto de trabajo de Jefe de Servicio, nivel 25, en la Administración de Hacienda de Elche.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gosálbez Tomasetti contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de marzo de 1992, confirmatoria en reposición de la resolución del mismo Departamento de 25 de julio de 1991, a que se contraen las actuaciones, declaramos tales actos son conformes a derecho, desestimando en un todo la demanda. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7571

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.404/1994, interpuesto por don Julio Gil Barrau.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 27 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.404/1994, interpuesto por don Julio Gil Barrau contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 1 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 17 de noviembre de 1993, que le denegó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Gil Barrau contra la Resolución de 1 de febrero de 1994 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 17 de noviembre de 1993 que le denegó su petición, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7572

RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1992, interpuesto por don Isaac Rodríguez Vega.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 4 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1992, interpuesto por don Isaac Rodríguez Vega, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 22 de enero de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Rodríguez Vega, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a los